



Oficio AMC-OFI-0063771-2023

Señor
MARIELISA ANAYA PUELLO
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificado de uso de suelo. EXT-AMC-23-0045800

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0158-0010-000 con dirección registrada Calle 29 #17-267 del Barrio Manga en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en área de actividad **RESIDENCIAL TIPO C** y las actividad relacionada en su petición consisten en “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA ENSEÑANZA.**”, está se encuentra catalogada como actividad **INSTITUCIONAL 2**, la cual se encuentra como complementaria dentro del **RESIDENCIAL C** que hace parte del predio.

La actividad “ **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA ENSEÑANZA.**”, solicitada NO cumple de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular por que el predio objeto de estudio NO CUENTA con el frente mínimo de 20 metros lineales, para el desarrollo de la actividad objeto de estudio.

Este concepto se en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: MARIA MARTIN - asesor externo SPD

Revisó: Isabel Polo Bahoque P.U código 222 Grado 41.



